

Vocales:

Don Francisco Bolumar Montrull.

Don José Miguel Serafin Mata de la Torre (actuará como Secretario).

Don José Luis Nerin Arnal.

Don Jesús Hernández Manso.

Tribunal suplente

Presidente: Don Jesús Fuente Salvador.

Vocales:

Don Carlos Álvarez-Dardet Díaz.

Doña Emilia Sánchez Chamorro (actuará como Secretaria).

Doña Mercedes Dulanto Fernández de Bovadilla.

Don José Luis Uribe Manzano.

ANEXO III

Don
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

9918 *ORDEN de 26 de marzo de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social. Escala de ATS Visitadores.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo sexto en relación con la disposición adicional primera del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social, Escala de ATS Visitadores, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 154 plazas en el Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social, Escala ATS, Visitadores.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas, para los aspirantes que superen las pruebas anteriores.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en las pruebas selectivas.

1.4 En la fase de concurso el Tribunal valorará exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria como personal de carácter temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social, Escala ATS Visitadores.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra, el día de terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios hasta un máximo de 6 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio: Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que

versará sobre el contenido de la primera parte del programa que se publica como anexo I a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, a un cuestionario de 150 preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de la segunda parte del citado programa.

Tercer ejercicio: Será escrito y consistirá en exponer, durante el plazo máximo de cuatro horas, dos temas del programa, uno de cada una de las partes de que se compone, a elegir entre cuatro, dos de cada una de dichas partes. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio; finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un periodo de tiempo de quince minutos.

Cuarto ejercicio: Resolución por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio; finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un periodo de tiempo de quince minutos.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de junio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

1.6.3 El periodo de prácticas se iniciará en el cuarto trimestre de 1986.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a la presente convocatoria.

1.8 A las plazas objeto de esta convocatoria les será de aplicación lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, así como lo establecido en el artículo 76 del Estatuto de personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de ATS o Diplomado en Enfermería o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia, que les será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en la Delegación del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, en las oficinas de la Caja Postal, así como, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, y en el Instituto Nacional de la Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase del concurso, deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud o por los Servicios de Personal de los Organismos donde hayan desempeñado sus servicios, acreditativo de los mismos, prestados en las condiciones señaladas en la base 1.4, y referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Si no fuere posible adjuntar el certificado a que se refiere esta base, bastará el compromiso por parte del aspirante de presentar el mismo ante el órgano al que dirigió la solicitud, al menos con diez

días naturales de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.2 A efectos de lo previsto en la base 5.2, los aspirantes deberán consignar en el recuadro «provincia de examen» la localidad donde desean examinarse. Asimismo deberán consignar en el recuadro «forma de acceso» una sola letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave: «L» para el turno libre y «P» para la puntuación en la fase del concurso.

Los aspirantes minusválidos deberán indicar en los recuadros A y B de la instancia la minusvalía que sufren, así como las adaptaciones que solicitan en la realización de las pruebas selectivas.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud, calle de Alcalá, 56, Madrid 28014, en los de las Direcciones Provinciales de dicho Organismo, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud (Subdirección General de Personal).

3.4 Los derechos de examen serán 2.000 pesetas, más 100 pesetas por gastos de transferencia, para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699384, «Pruebas selectivas de ATS Visitadores», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Departamento dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, haciendo pública la relación de aspirantes excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, su número de documento nacional de identidad y causas de no admisión. La citada Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá recoger el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 En el supuesto de que se dé la circunstancia prevista en la base 5.2, la relación a que se refiere la base 4.1 podrá publicarse por áreas geográficas de examen, ordenando a los aspirantes alfabéticamente, dentro de cada una de ellas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo II a la presente convocatoria. Para conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales, estos actuarán bajo la Dirección del Presidente del Tribunal número 1. Los Tribunales tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.2 Si el número de opositores lo aconseja, los ejercicios primero y segundo podrán realizarse simultáneamente en las localidades de Madrid, Zaragoza, Oviedo, Valladolid y Badajoz.

A tal fin, por el Tribunal número 1 se designarán los miembros de los Tribunales que colaborarán «in situ» en el desarrollo de los exámenes en cada localidad. En todo caso la corrección y calificación de los ejercicios se realizará de forma centralizada.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se aprueba la relación de excluidos.

5.4 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Departamento publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, los Tribunales para actual válidamente, requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.7 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.9 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.10 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en el Instituto Nacional de la Salud, calle Alcalá, 56, Madrid 28014.

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero así como en los tableros de anuncios del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión a la autoridad convocante, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificara de cero a diez puntos.

El aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de cinco puntos quedará eliminado.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones de los cuatro ejercicios.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, en su caso, en la de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en los tabloneros de anuncios del Departamento y del Instituto Nacional de la Salud, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Junto a dicha relación se harán públicos los destinos ofertados a los opositores aprobados.

El Presidente del Tribunal número 1 enviará a la autoridad convocante una copia certificada de la lista de aprobados especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

A. Fotocopia compulsada del título de ATS o Diplomado en Enfermería o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina general del Régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado y caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales de este Ministerio u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, e igualmente los contratados administrativos y personal laboral deberán efectuar tal opción, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 La adjudicación de destinos se llevará a cabo, a la vista de las peticiones presentadas, según el orden de puntuación final alcanzada por cada opositor.

9.6 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social, Escala de ATS Visitadores, en los destinos que hubieren correspondido, de los aspirantes aprobados, publicándose dichos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

9.7 Los aspirantes nombrados se incorporarán a los destinos asignados en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de los nombramientos.

10. Periodo de prácticas, nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Todos los aspirantes aprobados deberán seguir con aprovechamiento un periodo de prácticas de tres meses de duración, organizado por el Instituto Nacional de la Salud.

Durante dicho periodo podrán ser requeridos para la realización de cursos o actividades específicas de formación en los términos que establezca dicho Organismo.

10.2 El titular de la Subdirección General o Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud donde hayan estado prestando servicios los interesados, dispondrá lo necesario para que finalizado el periodo de prácticas el Director general del Instituto Nacional de la Salud disponga de un informe suscrito por el titular del Centro directivo que recoja la evaluación realizada por el aspirante en cuestión, la cual se expresará en los términos de «apto» o «no apto».

El Director general del Instituto Nacional de la Salud elevará a la autoridad convocante los citados informes, a fin de que se expidan los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera.

10.3 Los aspirantes que sean calificados como «no aptos» perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del Subsecretario del Departamento y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

10.4 Concluido el periodo de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social, Escala de ATS Visitadores. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.
- Madrid, 26 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1985), el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Emos. Sres. Directores generales de Servicios y del Instituto Nacional de la Salud.

ANEXO I

Temario

ATS.-VISITADORES

Primer grupo

Tema 1. El Estado español. La Constitución. Principios básicos según su título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Central: Sus órganos superiores. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente del Gobierno.

Tema 6. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y disposiciones complementarias que la desarrollan.

Tema 7. Conceptos básicos sobre la salud. La salud como valor positivo. La salud según la Organización Mundial de la Salud. La salud como precepto constitucional en España.

Tema 8. Seguridad Social: Conceptos básicos. Evolución histórica.

Tema 9. La Seguridad Social española. Aspectos generales. Fines.

Tema 10. El Régimen General de la Seguridad Social: Concepto. Campo de aplicación. Acción protectora de la Seguridad Social.

Tema 11. Población protegida por el Subsistema Sanitario de la Seguridad Social. Evaluación y característica: Prestaciones generales del Subsistema Sanitario de la Seguridad Social: Cuidados sanitarios productos sanitarios, y otras prestaciones sanitario-administrativas.

Tema 12. Servicios sanitarios y administrativos del Subsistema. Niveles asistenciales.

Tema 13. Programas especiales de mejora de la asistencia sanitaria. Sistemas de citación previa. Unidades de extracción periférica. Desplazamiento de especialistas. Programación de consultas.

Tema 14. Prestaciones de productos sanitarios. Prestaciones farmacéuticas.

Tema 15. Prestaciones orto-protésicas.

Tema 16. Ministerio de Sanidad y Consumo. Tutela de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social. Estructura y competencias.

Tema 17. Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Tema 18. La financiación de la atención sanitaria de la Seguridad Social. El gasto sanitario de la Seguridad Social. Estructura y evolución. Comprobación con los países de la Comunidad Económica Europea.

Tema 19. La medición de los niveles de salud. Conceptos básicos. Estudios de los principales indicadores del estado de salud en la Comunidad.

Tema 20. La reforma sanitaria española. Líneas generales. Los modelos sanitarios básicos. Estudio comparativo entre países significativos.

Segundo grupo

Tema 1. La Inspección Sanitaria del Instituto Nacional de la Salud. Antecedentes. Estructura actual y funciones.

Tema 2. El Cuerpo Sanitario del extinguido INP: Estructura y competencias. Régimen y normativa legal.

Tema 3. Ley 53/1984, de 28 de diciembre, y demás normas complementarias sobre incompatibilidades del sector público: Su aplicación al personal Auxiliar Sanitario.

Tema 4. Incapacidad Laboral Transitoria.

Tema 5. Invalidez Provisional.

Tema 6. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Campo de aplicación. Normativa legal. Enfermedades del trabajo.

Tema 7. La prestación farmacéutica de la Seguridad Social en régimen ambulatorio y en régimen de hospitalización. La receta médica de la Seguridad Social.

Tema 8. Normativa sobre el transporte sanitario.

Tema 9. La asistencia sanitaria concertada. Normativa. Clasificación de Centros.

Tema 10. Atención primaria de salud en Centros propios, y en Ambulatorios de especialidades.

Tema 11. La Dirección de Enfermería de los Hospitales.

Tema 12. Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social. Procedimiento de selección para provisión de vacantes y traslados. Sistema de retribuciones. Funciones y obligaciones generales: Jornada de trabajo. Control de horarios y asistencia.

Tema 13. Régimen disciplinario de los Estatutos de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliares de Clínica de la Seguridad Social al servicio de las Instituciones Sanitarias de Seguridad Social. El procedimiento sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tema 14. Las Magistraturas de Trabajo: Competencias. El Tribunal Central de Trabajo: Competencias.

Tema 15. Proceso de Atención de Enfermería (PAE). Etapas del PAE y la metodología científica. Valoración, planificación, ejecución y evaluación del PAE.

Tema 16. Concepto de grupo social. Características, estructura y tipos. La dinámica de grupos.

Tema 17. Medios de diagnóstico social. Historia médico-social. Examen de salud. Historia de enfermería social.

Tema 18. El desarrollo de la conducta. Involución de la conducta.

Tema 19. Métodos de investigación social. Bioestadística. Indicadores sociales y sanitarios. Su evolución en España.

Tema 20. Concepto de la enfermería. La enfermería como profesión. Objetivos y funciones de la enfermería. Tendencias y modelos más utilizados de enfermería.

ANEXO II

Tribunales calificadoros

TRIBUNAL NÚMERO I (COORDINADOR)

Tribunal titular

Presidente: Don Antonio Marrón Gallardo.

Vocales:

Don José Oñorbe de la Torre.

Doña María Antonia Soto Carasa.

Doña Anahi Garea San Luis.

Don Emilio Parrillá Polo (actuará como Secretario).

Tribunal suplente

Presidente: Don Jesús Fontela Cqb.

Vocales:

Don José Manuel Contreras Ortega.

Doña Dolores Prieto Gondel.

Don José Javier Sebastián Pacheco.

Doña Idoya Tomás Zabalza (actuará como Secretaria).

TRIBUNAL NÚMERO 2

Tribunal titular

Presidente: Don Félix Ruiz Fernández.

Vocales:

Don Francisco Ramos Serrano.

Doña Aurora Funes Sánchez.

Doña Victoria Villa Segovia.

Don José Luis Fernández de Travanco Muñoz (actuará como Secretario).

Tribunal suplente

Presidente: Doña María Jesús Carenas Fernández

Vocales:

Don Ramón González Oti.

Doña Victoria de Juan Fernández.

Doña Rosario Polo Rodríguez.

Doña Idoya Tomás Zabalza (actuará como Secretaria)

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario en el Cuerpo Sanitario de la Administración de la Seguridad Social, Escala ATS Visitadores, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a..... de de 1986.

ADMINISTRACION LOCAL

9919 RESOLUCION de 18 de marzo de 1986, del Ayuntamiento de Cullera, referente al concurso oposicion libre para proveer en propiedad diversas plazas vacantes en esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 63, de 15 de marzo de 1986, aparece inserto edicto del Ayuntamiento de Cullera, sobre las bases del concurso-oposición libre para proveer en propiedad diversas plazas vacantes en esta Corporación, terminándose el plazo de admisión de instancias el próximo día 4 de abril del año en curso.

Las plazas vacantes son las siguientes:

	Grupo
Tres Auxiliares	D
Un Ingeniero Industrial	A
Un Aparejador	B
Un Inspector de Rentas y Exacciones	C